

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

AVISO por el que se señalan los días que la Dirección de Instituciones Particulares de Educación Superior, adscrita a la Dirección General de Educación Superior Universitaria, suspenderá los servicios de atención al público.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.- Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica.- Dirección General de Educación Superior.

Por acuerdo del Secretario de Educación Pública y con fundamento en los artículos 28 y 46 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 11o. fracción IX y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, la Dirección General de Educación Superior Universitaria expide el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE SEÑALAN LOS DIAS QUE LA DIRECCION DE INSTITUCIONES PARTICULARES DE EDUCACION SUPERIOR, ADSCRITA A LA DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA, SUSPENDERA LOS SERVICIOS DE ATENCION AL PUBLICO

PRIMERO.- La Dirección de Instituciones Particulares de Educación Superior, adscrita a la Dirección General de Educación Superior Universitaria, suspenderá sus servicios de atención al público, además de los sábados, domingos y días festivos, los días que a continuación se señalan:

- I. Del 23 al 27 de enero de 2006, inclusive
- II. Del 20 al 24 de febrero de 2006, inclusive
- III. Del 20 al 24 de marzo de 2006, inclusive
- IV. Del 10 al 21 de abril de 2006, inclusive
- V. Del 1 al 5, el 10 y del 22 al 26 de mayo de 2006, inclusive
- VI. Del 26 al 30 de junio de 2006, inclusive
- VII. Del 21 de julio al 4 de agosto de 2006, inclusive
- VIII. 15 y del 25 al 29 de septiembre de 2006, inclusive
- IX. Del 30 de octubre al 3 de noviembre de 2006, inclusive, y
- X. Del 25 de diciembre de 2006 al 5 de enero de 2007, inclusive.

SEGUNDO.- Los días señalados en el artículo anterior se entenderán como inhábiles y no serán considerados para efecto del cómputo de los plazos de respuesta de los diversos trámites que se realizan ante la Dirección de Instituciones Particulares de Educación Superior.

TERCERO.- En la atención de los trámites se guardará y respetará el orden riguroso en que se presenten las solicitudes.

CUARTO.- La distribución de fichas para la atención de trámites relacionados con el reconocimiento de validez oficial, se realizará dentro del horario de 9:00 a 14:00 horas en la ventanilla de la Dirección de Instituciones Particulares de Educación Superior.

QUINTO.- El presente Aviso no implica necesariamente la suspensión de labores para el personal de la Dirección de Instituciones Particulares de Educación Superior. En todo caso, dicha suspensión se regirá de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

México, D.F., a 4 de noviembre de 2005.- El Director General de Educación Superior Universitaria, **Eugenio Cetina Vadillo.-** Rúbrica.

AVISO por el que se señalan los días de diciembre de 2005 y de enero de 2006, en los que el Instituto Nacional del Derecho de Autor suspenderá sus servicios de atención al público.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

Con fundamento en los artículos 10, 208, 209, 210 y 211 de la Ley Federal de Derecho de Autor; 103 fracciones XV y XXI, 105 y 106 de su Reglamento; 45 y 46 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; 7o. fracción XI del Reglamento Interior del Instituto Nacional del Derecho de Autor; artículo primero fracción III del Acuerdo número 370 por el que se Delegan Facultades en el Director General del Instituto Nacional del Derecho de Autor; 4o. y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Director General del Instituto Nacional del Derecho de Autor expide el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE SEÑALAN LOS DIAS DE DICIEMBRE DE 2005 Y DE ENERO DE 2006, EN LOS QUE EL INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR SUSPENDERA SUS SERVICIOS DE ATENCION AL PUBLICO

PRIMERO.- Se suspenden los servicios de atención al público del Instituto Nacional del Derecho de Autor, por el segundo periodo vacacional correspondiente al 2005, que iniciará el 22 de diciembre del año en curso y hasta, inclusive, el 4 de enero de 2006, reanudándose las labores el 5 de enero del mismo año.

SEGUNDO.- Los días señalados en el artículo anterior se computarán como inhábiles para todos los efectos a que haya lugar, en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TERCERO.- El presente Aviso no implica necesariamente la suspensión de labores para el personal del Instituto Nacional del Derecho de Autor.

Dicha suspensión y el goce de vacaciones para el personal del Instituto, se regirán de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

México, D.F., a 5 de diciembre de 2005.- El Director General del Instituto Nacional del Derecho de Autor,
Adolfo Eduardo Montoya Jarkín.- Rúbrica.